

**REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2024**

INDICE

1. Derechos y deberes en la comunidad educativa
2. Organigrama
3. Introducción
4. Título I: De la Asistencia
5. Título II: De la Puntualidad
6. Título III: De la presentación Personal e higiene
7. Título IV: De la Responsabilidad Escolar y comportamiento
8. Título V: De los Apoderados
9. Título VI: Condicionalidad de Matricula
10. Título VII: De las Acciones Formativas
11. Título VIII: Del Agrupamiento de Cursos
12. Título IX: Del Personal del Establecimiento
13. Título X: Varios y Disposiciones Finales.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Los derechos y deberes de la comunidad Educativa Amaru Anku, se expresan en la Ley General de Educación (20.370) que entre otros objetivos “ fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación Parvularia, básica y media “ y señala a su vez que “ la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”

A continuación, presentamos un cuadro general que resume los derechos y deberes de los estudiantes, apoderados y comunidad escolar del colegio Amaru Anku y que nos parece pertinente que la comunidad la conozca.

COMUNIDAD AMARU ANKU	DERECHOS	DEBERES
ESTUDIANTES	<ul style="list-style-type: none">• Los estudiantes tienen el derecho a recibir una educación de acuerdo a la planificación dada por el ministerio de Educación y el colegio, de calidad y con equidad. El objetivo del colegio es que los estudiantes	<ul style="list-style-type: none">• Los estudiantes deben comprometerse con los estudios, tareas, actividades extra programáticas de acuerdo con las directrices del manual de evaluación y promoción del colegio considerando la realización

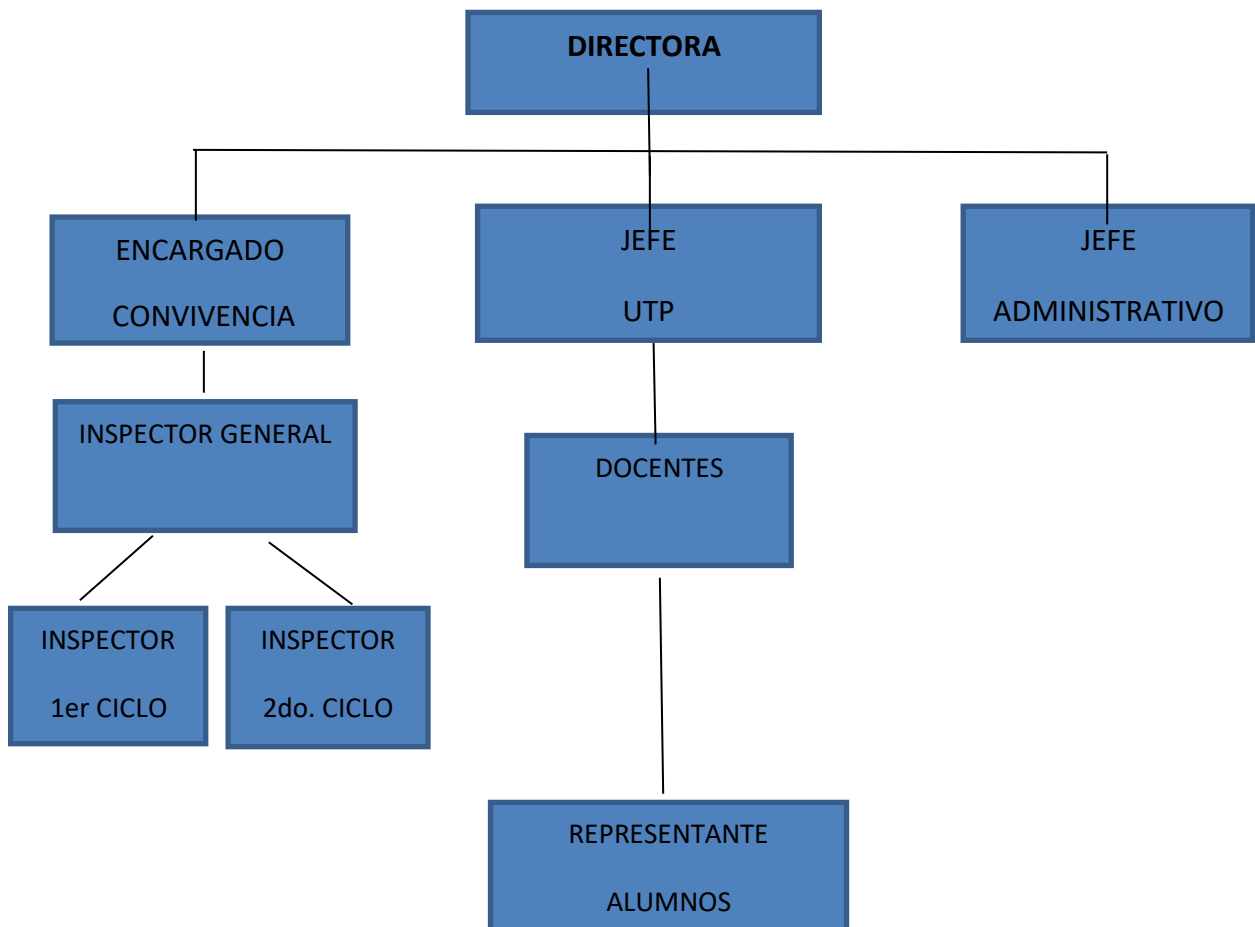
	<p>aprendan los contenidos y habilidades requeridas para poder continuar estudios superiores o desenvolverse en la vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso de parte de Directivos, Docentes, Asistentes de la educación y otros estudiantes. 	<p>de las actividades en los plazos y procesos educativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes deben tener un comportamiento y un trato respetuoso y cordial con todos los miembros de la comunidad escolar de acuerdo a las directrices del Manual de convivencia escolar. • El/La estudiante tiene el deber cuando no asiste a clases, conseguir las temáticas, contenidos, o informarse sobre la entrega de trabajos para la clase siguiente. (Y REINTEGRO A CLASES)
APODERADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Los apoderados tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban educación de acuerdo con la planificación dada por el ministerio de educación y el colegio. El objetivo es que aprendan los contenidos y habilidades requeridas para poder continuar estudios superiores o desenvolverse en la vida. • Los apoderados tienen derecho a recibir un trato respetuoso de parte de Directivos, Docentes, Asistentes de la educación y estudiantes del colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los apoderados deben de responsabilizarse que sus estudiantes o pupilos cumplan con las actividades académicas y extra programáticas. Deben conocer y promover el manual de convivencia y evaluación y promoción del colegio. • Los apoderados deben tener un comportamiento y un trato respetuoso y deferente con todos los miembros de la comunidad escolar y procurar que sus hijos y estudiantes cumplan con las directrices del manual de convivencia escolar. • Referirse e Individualizar de manera formal a los funcionarios del establecimiento educacional. • Respetar el Conducto Regular.
COLEGIO	<ul style="list-style-type: none"> • El colegio tiene el derecho a contar con estudiantes que cumplan con las tareas, horarios y obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • El colegio debe contar con Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación que planifiquen sus

	<p>académicas establecida por el Ministerio de Educación y el Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El colegio tiene el derecho a contar con Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes y apoderados respetuosos de la normativa interna del Colegio. 	<p>actividades para entregar conocimientos y habilidades a los estudiantes en un espacio propicio para el aprendizaje, de acuerdo a las directrices del Manual de Evaluación y promoción del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El colegio debe contar con Directivos, Docentes y Asistentes de la educación que otorguen un trato respetuoso y deferente a los integrantes de la comunidad escolar de acuerdo a las directrices del Manual de Convivencia Escolar.
--	---	---

Los derechos y deberes indicados anteriormente forman parte de la normativa legal que nos rige, no obstante, el colegio Amaru Anku, para cumplir los ideales Amarucianos ha desarrollado un programa de formación de virtudes, transversales a todos los niveles reflejado en su ideario y que tienen por objetivo promocionar y desarrollar en nuestros alumnos sus pilares fundamentales, los cuales son: el amor a la verdad, el esfuerzo, la fraternidad y la solidaridad.

En esta comunidad se encontrará alegría por aprender y adquirir, respeto a la diversidad y motivación por la búsqueda y el ejercicio de la libertad.

2. Organigrama



3. INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL “AMARU ANKU”

La convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad.

El presente Reglamento de Convivencia, informado en el “Consejo Escolar” y publicado para el conocimiento de todos los apoderados, regula las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones entre toda la comunidad educativa del colegio en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. Se debe tener presente que la labor educativa no sólo es deber del colegio; sino que como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Se entiende por comunidad educativa a todos los miembros que integran el colegio: Directivos Docentes, Docentes propiamente tal, Auxiliares de educación, Personal no Docente, Padres, Apoderados y estudiantes.

ES DEBER DE LOS PADRES conocer, estudiar y aceptar este reglamento antes de matricular a su hijo(a) en el Colegio. No es legítimo reclamar por la aplicación de las normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio y documentado mediante la firma del documento de Matrícula.

Este Reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y la libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Este Reglamento es anualmente analizado en “Concejo Escolar” y las modificaciones que pudiesen afectarlo son informadas a los apoderados antes del inicio del año siguiente mediante la publicación en la Pág. Web del Colegio. En casos emergentes este reglamento puede estar sujeto a modificaciones, las cuales serán informadas a la comunidad educativa oportunamente.

Artículo 1º Objetivos

- 1.1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2 Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los efectos.
- 1.3 Lo anterior es sin juicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Artículo 2º Conceptos

2.1 La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que esta se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, Orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2 Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a las y los estudiantes, padres, madres y apoderado, profesionales de la educación, asistente de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 3º Comité de sana convivencia

3.1 Existirá un comité de sana convivencia escolar u otro organismo similar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección
- b) Los Profesores
- c) Los Padres y Apoderados
- d) Los Asistentes de la Educación

3.2 El comité u organismo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Promover o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargado de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de falta y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 4º Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de comité de sana convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 5º Algunas definiciones de maltrato escolar

1.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa y bajo el contexto escolar.

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apodos hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual y/o identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blog, mensajes de texto, Facebook, Instagram, WhatsApp o cualquier aplicación o red social, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos, audios o fotografías, sitios webs, teléfono o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos conductas de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o de fabricación artesanal, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarros (100 mts. Alrededor del colegio), drogas, medicamentos o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

Artículo 6º Medidas y Sanciones Disciplinarias Generales.

1.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguno o algunas de siguientes medidas o sanciones

disciplinarias (Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación, Técnicos, Auxiliar, Apoderados y Estudiantes)

- a) Dialogo personal pedagógico y correctivo (registrado en la aplicación Appoderados.cl).
- b) Dialogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal o Amonestación por escrito (acta de reunión).
- d) Citación al apoderado y con ministro de fe.
- e) Derivación a Convivencia Escolar o psicológica (terapia personal, familiar, grupal, taller de reforzamiento, educacional de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- f) Asistir a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- g) Suspensión temporal del estudiante. A su retorno, el estudiante deberá traer un material formativo respecto a la falta cometida)
- h) En caso de maltrato físico o psicológico, derivar a inspector de ciclo, quien tomara acciones respecto a la naturaleza de los hechos.
- i) Condicionalidad de la matrícula del estudiante. (consejo disciplinario)
- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- k) Expulsar del establecimiento educacional, solo aplicable en caso de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

1.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas expuestas en el presente reglamento, así como en la legislación pertinente.

1.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 7º Criterios de Aplicación

7.1 Toda sanción o medida deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

7.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) Diagnóstico informado y tratado, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 8º Obligaciones de Denuncia de Delitos

Los directivos, inspectores y profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa a la entidad competente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS DISCIPLINARIAS APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS REPARADORAS

I. Conceptos

A. Definiciones de:

a) Convivencia Escolar

La Ley de sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Enfoque eminentemente formativo. Se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los objetivos fundamentales transversales como en los objetivos fundamentales verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que forman personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando todo el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

b) Acoso escolar

Toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del establecimiento educacional o en actividades vinculadas al contexto educativo. por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante

afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director(a), profesor(a) asistente de la educación u otra, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

c) Uso de medios tecnológicos en el acoso escolar

El artículo 16b especifica que el uso de los medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por lo que se cuenta entre los ámbitos de acción de la ley.

d) Violencia

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Toda violencia tiene en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica
- El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Ejercicio de la violencia de parte de un adulto en contra de un/a estudiante: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación, apoderado u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (art.16 D.LSVE)

e) Agresividad

Corresponde a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo: es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. “Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación”.

f) Conflicto

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses o verdades aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

g) Bullying

Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo. Acciones negativas por parte

de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo o mediante el uso tecnológico, como mensaje de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El bullying (maltrato) tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia.

- 1) Se produce entre pares
- 2) Existe abuso de poder
- 3) Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

II. Fundamentos

- Política de convivencia escolar

La política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- . Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- . Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- . Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

- Leyes por las que se rige este protocolo

- . Ley General de Educación, ejemplo Art. 2.
- . Deberes y derechos de los integrantes de la comunidad escolar.
- . Ley de responsabilidad adolescente Nº 20.084
- . Ley Nº 20.000 (Sust. Ley 19.366), sanciona tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Sicotrópicas
- . Violencia Escolar Ley Nº 20.536
- . Alumna en situación de embarazo y maternidad Nº 18.962

Es de importancia considerar a los y las estudiantes sujetos de derecho por lo que se deben definir las sanciones otorgando un carácter formativo más que punitivo, por lo cual todo alumno tiene el derecho a descargo.

III. Objetivo general

De la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Objetivos específicos:

- a. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
- b. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los objetivos transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- d. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying.
- e. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades educativas.

IV. Tipificaciones de faltas

Principio de gradualidad (DFL N°2 del año 2009, Art. 46 letra f)

Las sanciones serán catalogadas como: Leves – Graves – Gravísimas: (unificación de criterios por anexo)

Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. (conversación en clases, atrasos al ingreso, asistir a clases sin materiales y/o no informa de manera oportuna: 3 veces consecutivas sancionables)

Faltas Graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (falta reiterada al manual de convivencia).

Faltas Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

V. Instancias de resoluciones constructiva de los conflictos:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FORMATIVA:

El presente reglamento protege la convivencia entre los alumnos/as y entre toda la comunidad educativa. De tratarse de faltas graves las que darán curso de inmediato a lo estipulado en este artículo letra f, g, h, i. Las siguientes acciones formativas, conocidas y aceptadas por el "Consejo Escolar", serán desarrolladas preferentemente (pero no siempre) en el orden que se señala. Todo integrante de la comunidad educativa tiene el derecho a descargos. (escrito, oral)

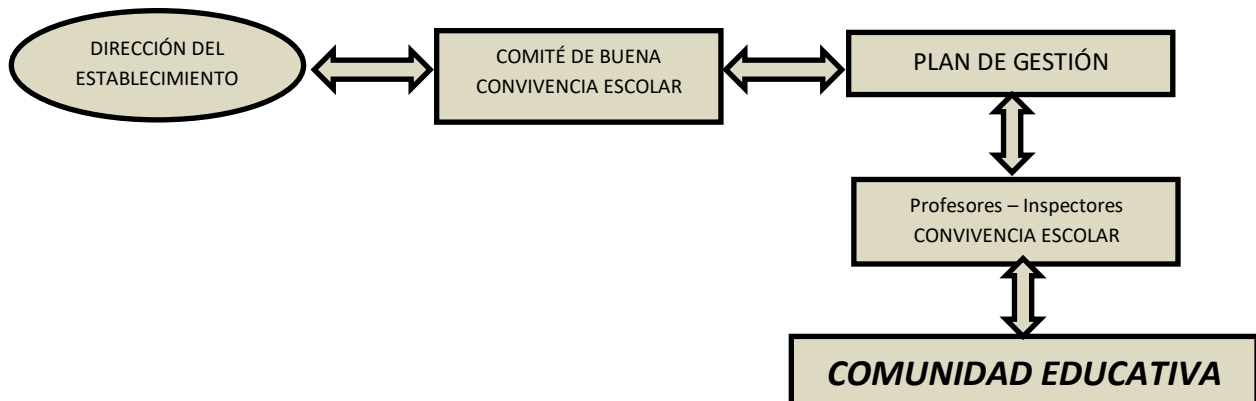
Toda falta al reglamento de convivencia será:

- a. Se registrará la falta cometida con las acciones correctivas en el libro digital, previo dialogo del estudiante con el docente de aula, para que el estudiante haga los descargos

correspondientes, con el docente a cargo en el momento y/o inspector, si esta ocurriera en el patio del colegio, baño u otra dependencia.

- b. Dialogo del profesor jefe con el estudiante, para definir qué es lo que se espera que cumpla y cuáles son los límites de actuación frente al tipo de falta cometida. Además de establecer acciones correctivas.
- c. Citación al apoderado, constancia en el libro de clases digital, dialogo con este para llegar a acuerdos frente a las conductas erróneas del estudiante, revisión del manual de convivencia y protocolo de acción.
- d. De no haber cambio en su conducta será derivado al comité de convivencia previa citación al apoderado por la plataforma del colegio, cuando estas faltas sean consecutivas. El comité de convivencia revisará su historial, para cerciorarse que se hayan seguidos los pasos antes mencionado, el encargado de convivencia, mediante un compromiso establecerá acciones por parte del establecimiento y acuerdos por parte del apoderado, estas tendrán una estimación a corto plazo (Un mes), para revertir las conductas del estudiante. Las acciones del establecimiento estarán enfocadas en el caso de rendimiento académico a derivaciones a especialistas, programas de modificación conductual con orientación del psicólogo del establecimiento, orientaciones por parte de la psicopedagoga. En el caso de estudiantes que presentan alteraciones conductuales severas (las que están asociadas a una NEE o a un tipo de patología) y que estas alteren el ambiente del aula y la integridad física de los estudiantes, las acciones por parte del establecimiento estarán enfocadas a revisar el expediente o historial médico del estudiante, de este modo, recurrir a la instancia de flexibilización horaria certificada y validada por el médico tratante del estudiante.
- e. Todo lo anterior quedará registrado en un acta.
El acta deberá registrar:
 - Personas presentes en la entrevista.
 - Falta cometida según reglamento de convivencia (Art. N°61).
 - Pasos que se han seguidos según este protocolo.
 - Conocimiento de las leyes que lo fundamentan.
 - Sugerencia al apoderado de acciones en beneficio del estudiante.
 - Compromiso del apoderado ante el colegio.
 - Compromiso del estudiante ante el apoderado y el comité de convivencia.
- f. De persistir en la conducta, se atenderá a suspensión de clases, previo estudio del expediente de cada caso.
- g. Condicionalidad de matrícula.
- h. No renovación del “contrato de matrícula” para el siguiente año escolar, ejecutado directamente por el sostenedor.

VI. Plan de Gestión



VII. Procedimiento de actuación ante faltas disciplinarias:

Toda falta disciplinaria se registrará de acuerdo a la tipificación y tendrá una consecuencia que señalará la estrategia a seguir.

TITULO I: DE LA ASISTENCIA

ARTICULO Nº 1: La asistencia al Colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación. (como mínimo el 85% de asistencia, para ser promovidos). Inspectoría General entregará reporte de asistencia mensual con los datos del SIGE, los Inspectores de ciclo contactarán a los apoderados. Sin embargo, los profesores deben realizar seguimiento de la información emitida, la cual informaran en reunión de apoderados.

Al respecto se debe señalar que los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la eliminan (sigue siendo una inasistencia y por ello, entran dentro de la contabilización del 85% antes señalado).

De no cumplir con este porcentaje, el/la estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los Apoderados deben formar en sus hijos/as el hábito de asistir a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de períodos escolares, etc., situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto.

Todos aquellos casos excepcionales y no estipulados en el presente reglamento, se podrán resolver, mediante la aplicación del Decreto Nº 67 de "Evaluación y Promoción".

ARTICULO Nº 2: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente y actividades extracurriculares organizadas por la institución.

ARTICULO Nº 3: La inasistencia a clases debe ser justificada por el Apoderado en Inspectoría. Se debe considerar que se aceptan por escrito y no se considerará causal de inasistencia a clase u otra actividad de Colegio el preparar pruebas y/o trabajos.

ARTICULO Nº 4: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, en Inspectoría. Por lo tanto, el día que el/la estudiante se reintegre será tomada inmediatamente la evaluación pendiente, siempre y cuando no haya presentado certificación medica en los plazos estipulados.

ARTICULO Nº 5: La asistencia a actos cívicos o actividades programadas por el Colegio, entendiéndose por estos desfiles, veladas, reforzamientos, toma de evaluaciones atrasadas, eventos culturales y deportivos, son de carácter obligatorio. Sus ausencias deben ser justificadas de acuerdo al Artículo 4to. de este Reglamento, en donde se llevará un registro y estadística de ausencias y causales en Inspectoría.

ARTICULO Nº 6: El/La estudiante que se inscriba en una actividad extraescolar o extra programática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas por la actividad y deberá ser acompañado por un adulto.

ARTICULO Nº 7: Ningún estudiante podrá salir del Colegio (fuga) durante las horas de clases sin previa autorización del apoderado e inspectoría. El ausentismo de un/a estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado en forma inmediata vía telefónica, además de esta acción, se dejara una constancia telefónica a carabineros de Chile (3° comisaria), de darse el caso que el/la estudiante se encontrase en su domicilio el apoderado deberá concurrir en forma inmediata con el alumno/a al establecimiento donde se analizará la falta cometida y se le notificará sobre la medida disciplinaria correspondiente al/la estudiante (Considerándose una falta gravísima) .

ARTICULO Nº 8: La autorización para ausentarse de clases durante la jornada escolar debe ser solicitada personalmente por el apoderado en Inspectoría, dejando el debido registro en el libro de retiro, donde se debe dejar claramente indicando el motivo y hora de esta. Dejando claramente establecido que a la hora de ausentismo también serán contabilizadas para el porcentaje de inasistencias.

ARTICULO Nº 9: Dentro de las actividades normales del Colegio, los/las estudiantes realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el apoderado firmar la autorización y costear los gastos que implique su salida, si así fuese necesario, por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el/la estudiante no cuente con la autorización de su apoderado, permanecerá en el Colegio desarrollando actividades curriculares afines, con el fin de cumplir el objetivo de aprendizaje propuesto para esta actividad.

ARTICULO Nº 10: Debe abstenerse de concurrir a clases:

- a) Toda/o estudiante que sufra o porte algún tipo de enfermedad (diagnosticada/certificada) que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como la de sus compañeros/as.
- b) Toda/o estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.
- c) Toda/o estudiante que haya sido suspendido de clases.
- d) Toda/o estudiante que no se encuentre con su tratamiento farmacológico como corresponde bajo la responsabilidad de su apoderado.

ARTICULO Nº 11: Retiro de estudiantes durante la Jornada Escolar: El colegio establece la posibilidad de retirar estudiantes durante la Jornada Escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en inspectoría del colegio con el inspector o personal encargado, No obstante, si se requiere en momentos de evaluación, el alumno/a deberá rendir esta para luego retirarse.

El colegio lleva estadística de retiros por alumno/as, si se observa, previa revisión de las estadísticas, que el/la estudiante tiene un índice de retiros excesivo, se citará al apoderado para comunicar el porcentaje de inasistencias donde el apoderado deberá hacer sus descargos, los cuales de no ser atendibles y/o justamente se realizan para las evaluaciones, serán considerado como antecedente del alumno/as, registrándose la observación en la aplicación/libro digital, dejando registrado el motivo, tomándose las medidas disciplinarias correspondientes a la falta . El establecimiento Amaru Anku no acepta solicitudes escritas o vía telefónica del retiro de estudiantes durante la jornada escolar. Queda estipulado como 14:00 hrs. como hora limite para el retiro de estudiante y tampoco se aceptarán retiros en horario de recreo.

TITULO II: DE LA PUNTUALIDAD

ARTICULO Nº 12: Los alumnos/as del Colegio "Amaru Anku" deberán ingresar puntualmente al establecimiento y a sus respectivas clases, según el horario establecido por el Colegio.

ARTICULO Nº 13: Los alumnos/as que lleguen atrasados podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Alumnos/as que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en Inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el Semestre. A partir del tercer atraso, al alumno/as se le aplicarán las acciones formativas especificadas en el presente reglamento. (al acumular 3 (tres) días se le citará el apoderado, si llega a un máximo de seis y no es justificado se le suspenderá por un día, previo aviso al apoderado vía telefónica)

ARTICULO Nº 14: El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría, en forma personal.

ARTICULO Nº 15: El o la estudiante debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su apoderado o persona debidamente identificada en hoja de matrícula, a la hora establecida como término de la jornada, esperándose un periodo de 40 minutos como máximo, para luego proceder a llamar a la comisaría más cercana explicitando situación de abandono. Se dejará constancia cuando se suscite reiteradamente. Los/as estudiantes con Jornada Escolar Completa no pueden retirarse del Colegio a la hora de colación, sin argumentación. La unidad de Inspectoría realizará un catastro del retiro de estudiantes. Ante los atrasos reiterados en el horario de salida de los/las estudiantes., convivencia Escolar solicitará mediación con la Superintendencia de Educación.

ARTICULO Nº 16: El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo alguno, el colegio sigue las acciones formativas y puede exigir como medida disciplinaria que el apoderado lo venga a retirar, pero nunca enviarlos solos al hogar.

ARTICULO Nº 17: Los/as estudiantes que se destacan positivamente por su Asistencia y Puntualidad, serán premiados anualmente mediante el Diploma por Asistencia y Puntualidad que se entrega en una ceremonia oficial del colegio. Y se publica en el cuadro de honor del establecimiento.

TITULO III: DE LA PRESENTACION PERSONAL

ARTICULO Nº 18: Según acuerdo tomado con el Centro General de Padres y Apoderados, el Consejo de Profesores, y el Centro de Alumnos, se sugiere que; todos los/as estudiantes deben asistir al Colegio correctamente uniformados.

A) UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO, para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, etc.)

Sugerencias para damas:

- Polera institucional de Colegio.
- Buzo institucional.
- Polerón institucional.

Sugerencias para Varones:

- Buzo institucional.
- Polera institucional del colegio.
- Polerón institucional.

B) OPCIONES ACEPTADAS PARA DÍAS NORMALES DE CLASES.

- Polera institucional del establecimiento ya sea esta manga larga o corta según la estación del año y las necesidades de cada alumno.
- Polerón institucional.
- Bufandas y guantes en tono gris del colegio.

- Buzo del colegio.

C) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:

Disposiciones para damas y varones:

- Buzo de Educación Física del Colegio.
- Short o calza de color gris (biker), las calzas deben tener el largo hasta la rodilla como mínimo)
- 2 poleras de Educación Física del Colegio. (otra para cambiarse después de la clase).
- Zapatillas deportivas.
- Gorro.

D) DESFILES, ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS:

Para los desfiles, actos oficiales, graduaciones y licenciaturas se deberá utilizar la tenida oficial del colegio (buzo y polera institucional). Por ello es obligación del alumno el disponer de esta tenida.

ARTICULO Nº 18: De las situaciones especiales: Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente se resolverá, previa solicitud del apoderado-el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo frente a este tipo de situaciones solicitará un informe de una Asistente Social.

TITULO IV: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO.

Todos los/as estudiantes del Colegio, incluyendo aquellos que están en situaciones especiales y/o en "Estudio de Caso" no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este Reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de alumnos/as de un establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los estudiantes.

El Proyecto Educativo del establecimiento establece la alta exigencia académica, razón por la cual y sin restar importancia a los otros aspectos de este reglamento - la RESPONSABILIDAD ESCOLAR es fundamental para el establecimiento, razón por la cual merece una alta consideración en el presente Reglamento de Convivencia, vale decir, a un/a estudiante se le puede condicionar su matrícula (corriendo riesgo su permanencia en el colegio) por mal comportamiento si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

Los deberes de las/os estudiantes del Colegio son:

ARTICULO Nº 19: Tener buen comportamiento tanto dentro como fuera del Establecimiento.

ARTICULO Nº 20: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiantes y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.

ARTICULO Nº 21: Participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso y del Colegio.

ARTICULO Nº 22: Actuar con honradez en todas sus acciones tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme.

ARTICULO Nº 23: Mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como estudiante, estar atento/a, receptivo/a y participativo/a.

ARTICULO Nº 24: Cumplir con sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

ARTICULO Nº 25: Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes en caso de atrasos, inasistencias, pérdidas de cuadernos, etc. El apoderado puede enviar una nota en el cuaderno de asignatura para la atención del profesor correspondiente, previa visualización del horario de atención del profesional de asignatura.

ARTICULO Nº 26: Deben llegar a clases con los útiles necesarios, puesto que no se recibirán durante la jornada escolar. Todas las prendas y útiles deben ser debidamente marcados, ya que el establecimiento educacional no se hace responsable por ningún tipo de pérdidas o extravíos.

ARTICULO Nº 27: Abstenerse de traer materiales ajenos al quehacer educativo. El Colegio no se responsabilizará por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sea retirado por los apoderados (juguetes, teléfonos celulares, Ipod, cámaras fotográficas y otros similares, etc.).

ARTICULO Nº 28: Prohibido portar y usar celulares, Ipod, TABLET, AUDÍFONOS, etc. durante las clases, recreos, biblioteca, comedor, en sala de enlaces y/o cualquier dependencia del establecimiento, éstos serán retirados por el profesor, inspector o cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa y entregados a dirección hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

ARTICULO Nº 29: El orden y el aseo del recinto del Colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y la mantención higiénica de nuestro Colegio. Estudiantes y Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del Colegio.

ARTICULO Nº 30: Cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios. Si los bienes del establecimiento sufrieren daños, sin detectarse el responsable, se asumirá la reparación con un sistema de pago solidario que podrá efectuar un grupo o todo el alumnado involucrado en el destrozo o deterioro, según sea el caso.

ARTICULO Nº 31: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean estos adultos o compañeros.

ARTICULO Nº 32: Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos y en actividades fuera del colegio en que vista de uniforme o asista por él, de manera que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros.

ARTICULO Nº 33: Contribuir a la generación de una buena convivencia Escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

ARTÍCULO Nº 34: Evitar acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del colegio (no podrán hacer uso de la señal internet (wifi) del establecimiento los estudiantes y apoderados "Ley Gral Telecom. Nº 18.168")

ARTÍCULO Nº 35: Las conductas del estudiante reflejarán en todo momento TRATO DIGNO, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

ARTÍCULO Nº 36: Los estudiantes del colegio se rigen por el siguiente Código de Honor:

“Quien calla, Otorga” quien sorprende a otro en un acto deshonesto o procedimiento de manera incorrecta y no denuncia el hecho, es cómplice ya que con su silencio valida este acto.

ARTICULO Nº 37: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad del estudiante de este Colegio.

ARTICULO Nº 38: A fin de otorgar las facilidades académicas que la ley dispone frente a estudiantes embarazadas, el Colegio considera lo siguiente: (protocolo de acción) El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternales, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas estudiantes pueden asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

ARTICULO Nº 39: El colegio da posibilidades a los estudiantes que repiten de curso: Un/a estudiante puede repetir de curso hasta una vez en Educación Básica. El colegio no renovará la matrícula a alumnos/as que hayan repetido dos veces en un nivel.

ARTICULO Nº 40: Los/as estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. A su vez, una vez al año el establecimiento elige al “Estudiante Integral” del curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento.

TITULO V: DE LOS APODERADOS

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en el proceso educativo. El Colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos. Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños/as y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Cumpliendo con las exigencias de la Ley de Protección Infantil y Juvenil, el colegio denunciará, a las autoridades competentes, toda acción que detecte que atenta contra la seguridad y/o buen trato de sus estudiantes, como también, aquellas que sean consideradas delito en la nueva Ley Penal Juvenil.

ARTICULO Nº 41: Cuando el grupo curso en general presente problemas conductuales que atenten a la sana Convivencia escolar, El Encargado de Convivencia Escolar citará al curso implicado a una reunión extraordinaria la cual tendrá carácter obligatorio.

ARTICULO Nº 42: El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia, en forma especial se requiere del compromiso del apoderado en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Equipo PIE, cuando se considera necesaria la intervención de Especialistas (psicólogo, neurólogo fonoaudiólogos, psicopedagogo u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

ARTICULO Nº 43: Deben estar en contacto con el Colegio a través del Profesor Jefe y respetar los Conductos Regulares, según sean los requerimientos. El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares o a través de correo electrónico y comunicaciones que se enviarán a través de la plataforma y cuadernos de comunicaciones, las que deberán volver firmadas por el Apoderado al día siguiente. Los apoderados deben comunicar oportunamente al o la profesor(a) jefe, a través de una comunicación o vía personal los cambios de dirección y teléfono. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo/a. Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo – en el horario de atención de apoderados asignado al profesor - debiendo existir el acta de entrevista respectiva y registro en libro de clases (hoja de vida) del estudiante.

ARTICULO N° 44: Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar AACTIVAMENTE solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el Colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados. Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a los/las estudiantes bajo ninguna circunstancia, en caso de problemas deben acudir al profesor jefe o a inspección.

ARTICULO N° 45: El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en Términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor de asignatura.
- b) Profesor jefe.
- c) Inspector de ciclo.
- d) Inspector General.
- c) Convivencia Escolar
- d) Unidad técnica pedagógica.
- e) Dirección.
- f) Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes.

El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo. Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía inspección con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia. Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente o cuando lo soliciten de la situación de sus hijos/as en el Colegio, a ser recibidos y escuchados por los Directivos y Profesores, siempre que procedan siguiendo el debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes y en los tiempos destinados para estos.

ARTICULO N° 46: Es obligación de los apoderados, informar al establecimiento educacional en el momento de la matrícula o inmediatamente cuando alguna de las siguientes situaciones se genere sobre alguna condición médica, psicológica, patológica, tratamientos farmacológicos, psicológicos, neurológicos, psiquiátricos, medidas cautelares de justicia o cualquier otra situación especial, con el fin de tomar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del estudiante. A través de un informe realizado por el especialista competente dado el caso. En el caso de no hacerlo el establecimiento está en pleno derecho de no renovar la matrícula al/la estudiante.

ARTICULO N° 46: Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio. De lo contrario, deberá justificar personalmente al día siguiente de la reunión, si no se justifica el/la estudiante se realizará una nueva citación por parte de Inspección. Asimismo, en inspección general quedara establecido un Libro de Reclamos, Sugerencia y Felicidades, así de que padres y apoderados puedan plasmar opiniones en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTICULO N° 47: Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada de clases y recreos. Deben dejar y retirar a sus hijos/as, en forma puntual, en el portón de ingreso ubicado en Barros Arana N° 2331. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los/as estudiantes hacia sus salas de clases.

Los/as estudiantes que están con Jornada Completa, deben traer sus colaciones al ingresar al colegio, dentro del colegio ellos cuentan con los servicios y dependencias de comedor donde podrán ingerir los alimentos traídos desde su hogar. Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los/as estudiantes y el cuidado del ingreso de personas ajenas al establecimiento, lo anterior también rige para las Actividades Extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el patio N°1, donde pueden esperar a sus pupilos.

ARTICULO Nº 48: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados destinados para este fin.

ARTICULO Nº 49: El apoderado deberá informar por escrito a Inspectoría, si desea que su pupilo, al término de cada jornada, espere dentro del Colegio hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el estudiante puede esperar a la salida del Colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio. No obstante, existiendo esta comunicación el colegio esperara los 40 minutos estipulados en artículo 7 del presente reglamento.

ARTICULO Nº 50: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados (máximo 4 veces) en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá firmar una “Carta de Compromiso”, tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia.

ARTICULO Nº 51: Si los textos ofrecidos por el Ministerio de Educación no se adaptan al Proyecto Educativo del Colegio, los Apoderados deberán adquirir los seleccionados por el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

ARTICULO Nº 52: En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del establecimiento.

ARTICULO Nº 53: El colegio informa mediante la página web a los apoderados las Listas de Materiales sugeridas y el plan lector para año académico siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exige marcas determinadas de útiles escolares. Y es responsabilidad de los apoderados velar por la adquisición de estos en beneficio de los correctos aprendizajes de sus pupilos.

ARTICULO Nº 54: En casos extremos o cuando la situación lo amerite, la Dirección del Colegio solicitará el cambio de apoderado, cuando el comportamiento y/o forma de trato del apoderado titular altere la necesaria tranquilidad mental de los docentes y/o la convivencia armónica de la comunidad escolar. La decisión frente a estos casos excepcionales, se respaldará con el registro de lo reiterado del comportamiento atípico del apoderado o apoderada.

TITULO VI CONDICIONALIDAD DE MATRICULA

ARTICULO Nº 55: El establecimiento en su visión de inclusión acoge a la diversidad de estudiantes y apoderados que requieran de atención de apoyo, siendo con una mirada empática, responsable y comprometida. Sin embargo, nuestro reglamento contiene derechos y deberes que son importantes llevar a cabo y respetar para una sana convivencia. De este modo, la condicionalidad de la matrícula es la última instancia a la que recurrimos cuando la familia como núcleo fundamental de la sociedad no se ha comprometido en la entrega de valores y de buenas costumbres en el desarrollo personal y social del estudiante.

ARTICULO Nº 56: La condicionalidad de matrícula se podrá aplicar por:

a) Conducta:

Se aplicará frente a faltas graves y/o a todos aquellos estudiantes que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el Colegio, reincidencia comprobada por el registro de sanciones tales como: Suspensión de clases, acumulación de anotaciones negativas durante el Semestre, entrevistas al apoderado, etc. La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia
- Puntualidad
- Comportamiento, y Responsabilidad Escolar

b) Falta de cumplimiento del compromiso del apoderado con el quehacer escolar por:

- Incumplimientos reiterados del apoderado, de sus obligaciones para con el Colegio
- Falta de cumplimiento con los requerimientos del Equipo PIE frente a casos que precisen de atención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, etc)
- Incumplimiento con tratamientos farmacológicos de estudiantes que lo requieran.
- Inasistencias reiteradas a citaciones especiales, reuniones, charlas y talleres, etc.
- Falta de apoyo hacia su hijo/a en el cumplimiento de sus deberes escolares, (tareas, comportamiento positivo y presentación personal, etc.)

c) Asistencia y puntualidad: Se condicionará la matrícula de los/as estudiantes que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos (previo análisis de las causales y/o justificaciones presentadas).

e) Estudiante Nuevo: Por razones de prevención, todos los/as estudiantes nuevos que ingresan al establecimiento, ingresan con su matrícula condicional, dando tiempo al establecimiento para evaluar el compromiso y cumplimiento del estudiante y su familia con el Proyecto Educativo y Reglamentos del establecimiento.

ARTICULO Nº 57: Se entiende por FALTA Gravísimas (dando curso inmediato a la citación del Apoderado y a la suspensión de clases, condicionalidad o caducación de Matrícula, según análisis de cada caso):

- a. Fumar dentro del Colegio.
- b. Ser sorprendido consumiendo, portando o incitando el uso de alcohol, fármacos, productos tóxicos, o todo aquel que coloque en riesgo la integridad física y psicológica, drogas, armas, material pornográfico o erótico.
- c. Falta de respeto con palabras y gestos, gritos, agresiones físicas y verbales a la Dirección, Directivos, Profesores y Personal no Docente, tutores y auxiliares.
- c. Incitar o Participar en cualquier actividad ilegal que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como paros, tomas, falsas alarmas etc.
- d. Actos de matonaje o bullying, ofensas, insultos, actos discriminatorios, actos denigrantes, daños físicos y/o morales, ya sean efectuados presencialmente o a través de Internet, tanto en el colegio como fuera de él, tanto hacia sus compañeros como a otras personas de otras comunidades.
- e. Hurto, falsificación y/o adulteración de documentos. (Justificativos, Informes, Libros de Clases, pruebas, etc.)
- f. Ausentarse de clase(s) y/o Colegio sin la debida autorización.
- g. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o edificio del Colegio (romper, rayar, perforar, etc.)
- h. Conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación.

- i. Otras situaciones especiales que el Consejo de Profesores califique como graves de acuerdo a la normativa vigente.
- j. Dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (acciones de connotación sexual, violencia, garabatos, etc.)

ARTICULO Nº 58: El cumplimiento mantenido de las disposiciones reglamentarias será reconocido y premiado en forma semestral y anual, a través de diversas técnicas de refuerzo positivo, tales como constancias orales y escritas, reconocimiento público, cuadros de honor, diplomas, premios, nominaciones, privilegios especiales, etc.

TITULO VIII: DEL AGRUPAMIENTO DE CURSOS

ARTICULO Nº 59: Por razones de avance curricular una sana convivencia, y de los beneficios que otorga el agrupamiento homogéneo de cursos, el colegio reagrupa con criterios de homogeneidad de cursos a los estudiantes cuando ingresan a primero básico

TITULO IX: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO Nº 60: El profesorado tanto docente como directivo se somete anualmente al “Proceso de Evaluación del Desempeño Docente” del cual se recibe información valiosa de su desempeño, de parte de toda la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, directivos y grupos de pares) la cual es analizada por la dirección para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades.

ARTICULO Nº 61: En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el establecimiento es aquel que crea y establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas en el aula de clases. Es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad.

ARTICULO Nº 62: En lo referido a las relaciones de Convivencia, son deberes del personal del establecimiento:

- Comprometerse con una buena Convivencia Escolar.
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar a los estudiantes y apoderados.

Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de dirección, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá.

TITULO X: LEY AULA SEGURA

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la “Ley 21.128 Aula Segura”, la que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educativos:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los

reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Antes de cualquier tipo de sanción es importante considerar medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de los componentes de la unidad educativa.

Paso 1: Denuncia

En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s. Convivencia escolar, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente. Responsable: Convivencia Escolar

Paso 2: Investigación

En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevistas semiestructuradas. El equipo de Convivencia Escolar procederá a realizar dichas entrevistas y determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo ampliado, apoyará en este proceso. Convivencia Escolar

Paso 3: Tipificación de faltas

Una vez culminado el proceso investigativo, Convivencia Escolar, procederá a tipificar las faltas de acuerdo al manual de Convivencia Escolar e informará sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe, al encargado de Convivencia y a la Directora. Responsable: Convivencia Escolar.

Paso 4: Determinación de la Sanción

Convivencia Escolar, en conjunto con la Directora, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente: “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”. Responsable: Convivencia Escolar y Directora.

Paso 5: Notificación de la sanción

Una vez determinada las sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y la Directora, procederá a entrevistar a los afectados, ya sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar las resoluciones con respecto a su actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente citada. Responsable: Encargado de Convivencia y Directora.

Paso 6: Suspensión del estudiante (opcional)

10 días hábiles

Posible continuación de suspensión 5 días hábiles.

TITULO XI: VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO Nº 63: Los/as estudiantes del colegio son niños/as y jóvenes sujetos de derecho. Entiéndase por personal del colegio a los Directivos, los Docentes, al Personal Administrativo, a los Asistentes de la Educación.

ARTICULO Nº64: Los/as estudiantes del colegio tienen el derecho de permanecer en el establecimiento durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar. (deberes del apoderado)

ARTICULO Nº 65: El personal del establecimiento está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos, en especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
- Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdida de objetos).
- Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio,
- Situaciones de acoso (hostigar, perseguir o molestar) que afectaran a los/as estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento,
- Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (Desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

ARTICULO Nº 66: Para estudiantes antiguos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber cumplido con lo establecido en el contrato de matrícula.
- Que el establecimiento no haya dejado de renovar este contrato para el año siguiente.

ARTICULO Nº 67: Para estudiantes nuevos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber presentado en Original la Concentración de Notas del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Haber cumplido con lo establecido con el procedimiento de postulación que se informa en el Instructivo de estudiantes Nuevos que cada postulante recibe, y del cual el colegio guarda una recepción firmada.
- Haber firmado la respectiva Acta de Condicionalidad de estudiantes Nuevos.

ARTICULO Nº 68: El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados y cancelada directamente a los representantes que este centro habilite para esta acción.

ARTICULO Nº 69: Toda situación no prevista en este Reglamento de Convivencia será resuelta por Dirección y el Sostenedor del establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

ARTICULO Nº 70: Es facultad del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico-Pedagógicas y Técnico-Administrativas. (“Los Centros de Padres orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento”, Título I, Art. 1º del D.S. 565/90).

ARTICULO Nº 71: El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Colegio.

ARTICULO Nº 72: El apoderado debe considerar que la medida de no renovación de matrícula es final y definitiva, no obstante, tiene como instancia de reconsideración, por una sola vez durante la permanencia en el colegio, el Consejo de Directivos, que es el organismo conformado por el director del establecimiento, Encargado de Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General, Equipo convivencia y Profesor Jefe correspondiente.

La solicitud de reconsideración debe ser presentada por escrito dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificado. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo. Contra todas las otras decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

ARTICULO Nº 73: Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

- Consejo de Profesores
- Centro General de Padres y Apoderados
- Centro de Alumnos
- Consejo Escolar (que es la agrupación representante de todos los estamentos de la Comunidad escolar). Todas estas agrupaciones dentro de sus varias funciones, son también propositivos (nunca resolutivos) de sugerencias o acciones para la Dirección del colegio y sus Sostenedores.
- Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:
 - ❖ Consejo de Profesores

ARTICULO Nº 74: Difusión del Reglamento de Convivencia: Para el integral conocimiento del Reglamento por parte de la comunidad, el establecimiento informa a los apoderados y estudiantes

que existen copias actualizadas en:

- Sitio web www.amaruankuschool.cl, donde además se puede descargar el archivo.
- Las modificaciones al Reglamento se comparten anualmente en el Consejo Escolar
- Adicionalmente, cada año se informa a través de la página web del establecimiento, a los apoderados.

TITULO XII: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

ARTICULO N°75: Todo estudiante que presente una necesidad educativa especial tiene derecho a postular al Programa de integración escolar siempre y cuando cuente con toda la documentación necesaria (valoración de salud por especialista avalado por el Ministerio de Educación e informes de profesionales que emitan el diagnóstico) y entregada oportunamente para ello.

ARTICULO N°76: Es responsabilidad de los apoderados informar en el momento de la matrícula, sobre las necesidades educativas que presentan su pupilo, el no informarlo será considerado una falta grave, más aún si al momento de ingresar al SIGE se evidencia su NEE o haber pertenecido a proyecto y no contar con el alta respectiva.

ARTICULO N°77: El apoderado al momento de la matrícula de su pupilo y solicitar un cupo para proyecto de integración necesita tener un diagnóstico claro y adecuado, estos cupos se otorgara siempre y cuando existan las vacantes disponibles que otorga el decreto el decreto 170 de educación especial, no obstante, en marzo se postularan el total de alumnos/as que presenten NEE de carácter transitorio o permanente. Matriculados en el establecimiento.

ARTICULO N°78 El periodo de postulación es anual por lo tanto todo estudiante debe postular anualmente a este proyecto. El apoderado es el responsable de presentar toda la documentación solicitud en el plazo adecuado entregado por el coordinador PIE. La no entrega oportuna de la información solicitada en el plazo adecuado, quedara registrado en la carpeta del alumno/a siendo la causal de pérdida del cupo para el año en curso.

ARTICULO N°79 Todo estudiante que cuente con tratamientos médicos, psicológicos, neurológicos, psiquiátricos u otros, que están directamente relacionados con el accionar pedagógico de apoyo al alumno /a; Es responsabilidad exclusiva del apoderado cumplir a cabalidad con estos, en forma oportuna y responsable, la falta de ello vulnera los derechos del niño, lo cual consecuentemente se considerara como una falta gravísima.

ARTICULO N°80 El informarse en cuanto a los avances, logros y necesidades de sus pupilos es una obligación de acuerdo a la Ley general de educación, en consecuencia, la inasistencia a reuniones, entrega de informes, situaciones tanto de docentes como de especialistas será considerada como una falta grave, la reincidencia en este accionar injustificada inclusive puede ser considerada como una falta gravísima.

ARTICULO N° 81: Se actualizará del Reglamento de Convivencia: Anualmente entre los meses de octubre a diciembre, previa consulta a los estamentos del colegio, se evaluará y harán las modificaciones correspondientes al Reglamento de Convivencia, siendo la Dirección del Establecimiento el organismo que acoge y aprueba. Arica; 2024